

ORDENANZA N° 488/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del Sr. Mauro Gastón VANZETTI, D.N.I. N° 24.750.633, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio de adjudicación de vivienda que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total de las cuotas de la obra Barrio 40 viviendas-Casa Propia con Municipios, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 13 de la Mza. Oficial 69 de la Ciudad de Las Varillas, Inscrito en la Matrícula N° 523.624 Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-01-069-013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1540 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022

CONVENIO DE ADJUDICACION DE VIVIENDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Fernando Juan COISET, D.N.I. 17.450.901, y el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Adrián Ernesto BRUNO, D.N.I. 17.382.641, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. VANZETTI Mauro Gastón, M.I. 24.750.633, en adelante denominado el "ADJUDICATARIO", celebran el presente Convenio de Adjudicación de la vivienda construida con los aportes de un crédito de la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba a la Municipalidad de Las Varillas, bajo la operatoria "Casa Propia con Municipios" conforme al Contrato de Financiación suscripto con fecha 17 de mayo de 2001, y ampliatorios, más los aportes de esta Municipalidad, constituídos en dinero en efectivo y la infraestructura del terreno donde aquella se erigió, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La MUNICIPALIDAD, que aceptó el crédito original, ampliación y mayores costos que le otorgó la Dirección de Vivienda de Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Diez (\$696.710) para la construcción de cuarenta (40) viviendas de dos dormitorios, le otorga al ADJUDICATARIO, y éste acepta, la cuota parte del crédito descrito por la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Diecisiete con Setenta y Cinco centavos (\$17.417,75) correspondiente a la construcción de una vivienda de dos dormitorios en el terreno designado como **Lote N° TRECE (13)** de la **Manzana Oficial N° SESENTA Y NUEVE (69)** del Plano de la ciudad de Las Varillas, quien lo acepta en un todo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, que declaran conocer, incluyendo los niveles de terminación de las viviendas.-

Segunda: La MUNICIPALIDAD entrega al ADJUDICATARIO, en el lote mencionado en la cláusula precedente, una (1) vivienda de dos dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero y demás accesorios, construida con el crédito precitado, según las especificaciones y niveles de terminación establecidos en pliegos y planos en el estado en que se encuentra y que el ADJUDICATARIO declara conocer y aceptar de plena conformidad.-

Tercera: El ADJUDICATARIO deberá abonar a la Municipalidad el precio de la obra de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$17.417,75) en trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas e iguales de Pesos Ciento Veintitrés con once centavos (\$123,11) de capital, más los siguientes accesorios: a) Seguro de Vida: \$10, b) Seguro contra Incendio: \$1, y c) Fodysa, FMPV y Gastos Administrativos: \$10,89, lo que hace una cuota mensual de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$145)**, pagaderas del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Municipalidad de Las Varillas, y/o en el domicilio que ésta indique, venciendo la primer cuota en el mes de Octubre de 2003, y en iguales días de los meses subsiguientes las cuotas restantes. En el supuesto e hipotético caso de existir un reajuste con la cuota que el Municipio debe abonar a la Dirección de Vivienda con motivo de esta operatoria el mismo se trasladará a la cuota que debe abonar el ADJUDICATARIO en el mismo porcentaje.-

Cuarta: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, o cinco (5) alternadas por parte del ADJUDICATARIO, o el cambio de destino expresado en la cláusula quinta, o el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, hará incurrir en mora al ADJUDICATARIO de pleno derecho, quedando facultada la MUNICIPALIDAD, sin necesidad de intimación y/o notificación alguna, a cualquiera de las siguientes alternativas: a) Dar por caducados la totalidad de los plazos y reclamar la totalidad del saldo adeudado (vencido y no vencido) del precio de la

obra, por el trámite del juicio ejecutivo, sirviendo de título ejecutivo la constancia emitida unilateralmente por el Secretario de Gobierno de la MUNICIPALIDAD conforme a la normativa vigente; y/o b) Dar por rescindido el presente convenio, debiendo el ADJUDICATARIO desocupar la vivienda en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión, bajo pena de iniciar acción de desalojo en su contra. En cualquiera de los supuestos de mora, el ADJUDICATARIO perderá en beneficio de la MUNICIPALIDAD todas las sumas abonadas y demás aportes que hubiera realizado en relación a dicha vivienda, las que serán imputados al valor locativo por el uso de la vivienda, daños y perjuicios y gastos administrativos, renunciando a cualquier derecho al respecto. La falta de pago de cualquiera de las cuotas en tiempo y forma generará los intereses y recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva (Ord. 22/84).

Quinta: El ADJUDICATARIO deberá destinar el inmueble objeto de este convenio, únicamente para vivienda suya y del grupo familiar declarado, quedando totalmente prohibido cambiar total o parcialmente el destino de la ocupación, debiendo habitarse la vivienda en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la firma del presente convenio.-

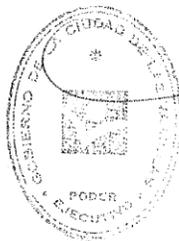
Sexta: Todos los impuestos, tasas y contribuciones por mejoras, que afecten el inmueble objeto de este convenio, como así también todo gravamen que se creara en el futuro, son a partir de la fecha de este convenio, por cuenta del ADJUDICATARIO.

Séptima: El ADJUDICATARIO faculta a la MUNICIPALIDAD a convenir con su empleador a que éste retenga de los haberes que devengue, el monto de la cuota de amortización de la vivienda y lo deposite mensualmente en la Municipalidad, autorizando además a su eventual empleador a actuar de esa manera.-

Octava: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la MUNICIPALIDAD al ADJUDICATARIO previo pago total del precio de la obra con más sus accesorios. Sin perjuicio de ello, la MUNICIPALIDAD si lo estimare conveniente, con anterioridad a la cancelación del crédito, podrá otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del ADJUDICATARIO previa constitución de hipoteca por el saldo adeudado. La totalidad de los gastos de escrituración serán a cargo del ADJUDICATARIO en forma exclusiva.-

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio la MUNICIPALIDAD en calle España 51 de Las Varillas y el ADJUDICATARIO en el inmueble objeto de este convenio, donde se dará por válida cualquier intimación o notificación que las partes se dirigieren judicial o extrajudicialmente.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Las Varillas, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil tres.-



ADRIAN E. BRUNO
SEC. DE GOBIERNO

FERNANDO J. COISET
INTENDENTE MUNICIPAL